

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE ALFAFAR-EJERCICIO 2023

Artículo 1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas por Pleno del 29 de abril del 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 97 de 24 de mayo de 2021.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada para su aprobación en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2018), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima son los siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 10 241,00 470,00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 10.000€.



Artículo 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El **objeto** de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de Alfafar, con la **finalidad** de favorecer así el empleo estable y de calidad, por parte de las empresas y comercios ubicados en la Comunidad Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las **condiciones** para la tramitación de las ayudas serán las establecidas en las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Tendrán la consideración de **beneficiarios/as** de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, con carácter general, las empresas o las entidades con personalidad jurídica propia, las entidades sin ánimo de lucro, los/as autónomos/as o personas físicas que **contraten** a desempleados/as del municipio de Alfafar, durante el período **comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que la sede central de la empresa se ubique en cualquier punto del Estado Español.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas, y por tanto quedan excluidas con carácter general, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria, así como las personas solicitantes que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alfafar.
- c) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos.
- d) Las sociedades anónimas.
- e) Las empresas de trabajo temporal.
- f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- g) Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Alfafar.
- h) Las Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.
- i) Las contrataciones en las que el empleador mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- j) Las contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido, o las contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa bajo cualquier modalidad contractual temporal.
- k) Las contrataciones de personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.
- l) No podrán concederse la ayuda a personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas municipales de fomento de la contratación en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.

Son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de las bases reguladoras.



Requisitos de las personas contratadas.

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritos en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación.
- b) Deberán estar inscritas en el correspondiente Espai Labora con anterioridad a la formalización de la contratación.
- c) Deberán estar empadronadas en el municipio de Alfàfar durante un período mínimo de 12 meses previos a la contratación.
- d) Deberán estar inscritos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfàfar con anterioridad a su contratación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 5. – CUANTIAS Y LIMITES AYUDAS

1. Las contrataciones por jornada completa podrán dar derecho a las siguientes cuantías:

- a) **Por contrataciones indefinidas iniciales**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 1.500 euros.
- b) **Por conversión de contratos para la formación en alternancia en indefinidos**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 1.000 euros.
- c) **Por contrataciones temporales por un periodo mínimo de seis meses**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 700 euros.

2. Los contratos a tiempo parciales podrán ser objeto de subvención, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda, siempre que el contrato sea de, al menos, 20 horas semanales.

3. No será subvencionable la modalidad de contrato fijo-discontinuo.

4. Estas ayudas quedan limitadas a un máximo tres ayudas por cada beneficiario.



5. No se concederán más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por empresas o personas autónomas diferentes.

Artículo 6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfafar.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según decreto 2019-1719 de 17 de julio de 2019.

Se solicitará cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA

El plazo de presentación de solicitud de estas ayudas comienza el día 01 de junio de 2023 y finaliza el día 30 de junio 2023, ambos inclusive.

La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. A la solicitud se accederá por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar en impreso normalizado de solicitud que estará disponible **en la web municipal**.

En la página web municipal se publicará toda la información y documentación de las bases y convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la



representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria y persona beneficiaria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F. o N.I.E.)
- b) Instancia normalizada de solicitud de subvención municipal fomento de empleo autónomo.
- c) Modelo de cuenta justificativa y Declaración responsable (Anexo II,) en la que se hará constar:
 - 1. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 2. Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.
 - 3. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes administraciones públicas, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alfafar.
 - 4. Declaración responsable de no haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.



5. Declaración responsable de no disfrutar en el ejercicio anterior al correspondiente al de la solicitud de cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
 6. Declaración responsable para el cumplimiento de los límites del minimis.
- d) Alta en el censo de Obligados tributarios (modelo declaración censal).
- e) Impreso de solicitud de pago por transferencia. (Anexo III)
- f) En su caso, impreso de representación (Anexo IV)
- g) Referido al trabajador/a contratado/a:
1. Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero.
 2. Certificado de períodos de inscripción por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA.
 3. Informe de la Vida Laboral actualizado.
 4. Nóminas de la persona contratada con derecho a subvención y TC2 correspondientes al periodo que abarca la subvención. Teniendo en cuenta que para los contratos indefinidos corresponderá a los 7 primeros meses del período de contratación. En su caso, a fecha de presentación de solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo V).
 5. Justificantes de haber efectuado dichos pagos mediante transferencia bancaria. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo V).
- h) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitidos por la Seguridad Social, correspondiente en situación desde el día de celebración del contrato hasta los 7 meses posteriores a la celebración del contrato para el caso de contrataciones indefinidas y 6 meses para contrataciones temporales. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con el plazo, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo V).
- i) Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (registrado



por el centro LABORA, o junto con el justificante de la comunicación telemática al LABORA de dicho contrato)

- j) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.

La entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la modalidad de ayuda que solicita (contratación indefinida y/o contratación temporal).

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Artículo 8.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfàfar. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, lo cual será considerada a los efectos de notificación para general conocimiento de los beneficiarios.

Artículo 9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 10.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

Artículo 11.- FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Cumplir con los requisitos regulados en las bases reguladoras.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente, salvo ampliación de crédito previa modificación.

Artículo 13.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la subvención quedará acreditada con la presentación de dicha justificación junto a la solicitud de la ayuda, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras.
2. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada a la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de los fondos que proceda en su caso.
3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.
4. Se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por el importe que corresponda, con relación a la previa justificación de los gastos subvencionados, a las personas beneficiarias, en la cuenta determinada por el beneficiario en el proporcionado impreso oficial de solicitud.

Artículo 14.- CESIÓN DE DATOS

La participación de las convocatorias que en base a la presente convocatoria pueda realizarse, implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Alfàfar, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Alfàfar, Documento Firmado Electrónicamente.

